

## **ANEXO CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE SUMINISTRO**

### **Exp. 2/2019 (NEG. SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD)**

#### **ENTIDAD ADJUDICADORA**

Fundación para la Investigación del Hospital La Fe de la Comunitat Valenciana (FUNDACIÓN IIS La Fe), C.I.F.: G-97067557.

Instituto de Investigación Sanitaria La Fe ("IIS La Fe")

Av. Fernando Abril Martorell, 106, Hospital U. y P. La Fe, Torre A, Planta 7ª.

46026 Valencia

web: [www.iislafe.es](http://www.iislafe.es)

#### **1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación estará formado por D. Javier Burgos Muñoz, en calidad de Director Gerente de la Fundación para la Investigación del Hospital La Fe, conforme a las facultades derivadas de los estatutos de la entidad y en los poderes

#### **2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN**

El objeto del contrato es el suministro de productos de marca Illumina para el desarrollo de diferentes proyectos de investigación para el Instituto de Investigación Sanitaria IIS La Fe.

El número de unidades que se consignan en esta cláusula tienen carácter estimativo, dependiendo de la evolución de la investigación y de los resultados obtenidos.

La fecha de caducidad de los productos será de al menos 6 meses desde la fecha de entrega.

Las características técnicas del producto están definidas mediante una descripción del producto y/o referencia comercial que constituyen el estándar mínimo de calidad aceptado por la Fundación, en tanto han sido testados por su personal técnico e investigador.

**En relación con centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción:**

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución:

**2.2. Necesidades administrativas a satisfacer**

Suministro de reactivos.

Los siguientes proyectos de Investigación de la Fundación IIS La Fe:

- Proyecto 2016/0372
- Proyecto 2016/0295
- Proyecto 2013/0194

En los laboratorios de la Fundación IIS La Fe.

Con el fin de completar los objetivos de los diferentes proyectos se requiere adquirir la misma tecnología que la que ha sido empleada en el resto de muestras de los estudios a efectos de comparabilidad y reproducibilidad de los resultados analíticos, de forma a mantener la integridad de las investigaciones y no corromper los resultados.

**2.3. Codificación**

Código	Descripción
33696000-0	Suministro de reactivos

**2.4. Lugar de prestación del suministro.**

Lote 1	Plataforma epigenómica Torre A, planta 6, laboratorio 20
Lote 2	Plataforma epigenómica Torre A, planta 6, laboratorio 20
Lote 3	Plataforma epigenómica Torre A, planta 6, laboratorio 20

**3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**Presupuesto de Licitación:** 24.868,80.-€

**Importe IVA** 5.222,45.-€

- Precios unitarios.
- Referidos a los distintos componentes de la prestación.
- A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.
- Tarifa honorarios

**Variación de precios:**

- NO
- Sí. Justificar los supuestos y detallar reglas para su determinación, según artículo 102 LCSP

**6.- REVISIÓN DE PRECIOS**

- NO.

Motivación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 LCSP, al no tratarse de ninguno de los supuestos de revisión periódica y predeterminada establecidas en el capítulo II (revisión de precios en los contrato del sector público) de la citada Ley, no se prevé la posibilidad de revisión de precios.

- Sí. Fórmula:

**7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

**7.1. Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, según artículo 87 LCSP y artículo 67.7 RGLCAP (se deberán acreditar los marcados con x):**

El licitador deberá rellenar, en todo caso, el **Apartado B. Solvencia económica y Financiera punto 1.a) Volumen de negocios anual DEUC**, según artículo 87 LCSP.

**a. Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios será igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato una vez cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes o grupo de lotes.

**b. Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, con cobertura de todos los riesgos profesionales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.



**d. Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

*Indicar: (tipo de muestra, unidades, forma de presentar, etc.)*

**e. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales** encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad del producto.

INDICAR:

**Medios para acreditar la solvencia técnica, según art. 89 LCSP** (Modo de acreditación según los criterios arriba seleccionados):

**a.- Los suministros efectuados** se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**b, c** - Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**d** – Entrega de las muestras requeridas y resto de la documentación.

**e** – Documentación justificativa cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**Criterios para acreditar la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, según artículo 89 LCSP:**

Los mismos que los arriba requeridos de carácter general, excepto el criterio a).

**Medios para acreditar la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, según artículo 89.1.h LCSP:**

**b, c** - Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**d** – Entrega de las muestras requeridas y resto de la documentación.

**e** – Documentación justificativa.



**7.8. Obligación de presentar certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental. (En contratos SARA): No aplica**

NO

SI.

**7.9. Formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera: NO APLICA**

NO

SI.

**7.10. Partes o trabajos concretos que han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO APLICA**

NO

SI.

**8.- ADMISIÓN DE SOLUCIONES, VARIANTES O ALTERNATIVAS:**

NO

SI.

*Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador...*

**9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

**9.1 Tipo de Procedimiento: Negociado por exclusividad**

**9.2 Tramitación:**

Ordinaria

Urgente

Anticipada.

La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de IIS La Fe del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

**9.3 Sujeto a Regulación armonizada**

NO

SI

**9.4 Nº de sobres electrónicos a presentar por los licitadores:**

TOTAL PUNTOS	100	Sobre
<p><b>Precio</b> Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, y al resto se le aplicará la siguiente fórmula:</p> $P_x = 70 * (A / X_p)$ <p>P<sub>x</sub> = puntuación licitador x. X<sub>p</sub> = oferta económica del licitador x A = Oferta económica más baja</p>	70	2
<p><b>El plazo de entrega</b> El licitador describirá los días de entrega a partir de la realización del pedido, con un máximo de 6 semanas. Se otorgará la siguiente puntuación: &lt;1 semana: 10 puntos 1-2 semanas: 5 puntos Más de 2 semanas: 1 punto</p>	10	2
<p><b>Fecha caducidad</b> Los productos deberán tener una fecha de caducidad • 6 a 12 meses: 10 puntos</p>	20	2

Las ofertas se ajustarán al modelo de propuesta económica anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y detallarán el importe unitario de cada uno de los productos, el importe total por producto y el importe global.

Las ofertas técnicas tendrán un índice y detallarán todos los puntos indicados.

## 10.2. Ofertas anormalmente bajas: NO APLICA

Parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal:

Cuando, concurriendo más de un licitador, cualquier oferta económica válida que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas será considerada una oferta con valor anormal o desproporcionado. Cuando, concurriendo un solo licitador, cualquier oferta económica válida que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

## 10.3 Mejoras como criterio de adjudicación:

NO

SI.

REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS según lo indicado en el cuadro descriptivo anterior con relación a los criterios de adjudicación.



## **12.- CRITERIO PREFERENCIAL EN CASO DE EMPATE: NO PROCEDE**

- NO. Se aplican los indicados en el Pliego Cláusulas Administrativas
- SI. Se establecen específicos. Criterios de desempate:

## **13.- PLAZO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN**

### **Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 Meses**

El plazo máximo de adjudicación será de 2 meses, salvo que no se indique otra cosa, desde la apertura de las proposiciones.

Conforme al artículo 157.3 de la LCSP, en todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del art. 150.2 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del precio de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### **Documentos acreditativos de la capacidad**

- Clasificación empresarial para la actividad objeto de este contrato y declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación si la clasificación fuera necesaria
- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder notarial otorgada por la persona con poderes suficientes y acreditación de su inscripción en el registro Mercantil cuando se trata de empresas inscritas en el mismo o a aquellos otros registros oficiales que resulten obligatorios en función de la tipología jurídica de la empresa. No requerirá la presentación de esta documentación si dicha representación ya ha sido justificada en la documentación de clasificación de la empresa.

#### **1. Certificados.**

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana. Se tiene que recabar este



**Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:**

Procede: **Sí**

En su caso, portal informático donde se puede acceder al perfil del contratante y tablón de anuncios electrónico: <http://www.IIS La Fe.es>

**14.1. Envío de proposiciones por correo ordinario: NO**

## **15.- GARANTÍAS**

**15.1. Provisional: NO APLICA**

Garantía Provisional: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010.

Garantía Provisional: 3%.

Justificación:

Modo de presentación de la Garantía:

Aval bancario (cumplimentar Anexo V).

Valores anotados (Cumplimentar Anexo VI).

Seguro Caución (Cumplimentar Anexo VII).

En efectivo/ transferencia.

**15.2. Definitiva: NO APLICA**

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO. El adjudicatario presentará una garantía por el 5% del Valor de Adjudicación.

NO es exigible al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000 euros

SI.

Justificación: Conforme al artículo 107 de la LCSP, no procede por la naturaleza del objeto del contrato, cuya entrega y recepción debe efectuarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y antes del pago del precio,



**Penalidades, dentro de los límites del artículo 192 LCSP, al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de subrogación prevista en esta cláusula.**

Penalidad: Rescisión del contrato.

**Penalidades, dentro de los límites del artículo 192 lcsp, al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de suministrar información del personal al subrogar según lo establecido en el art. 130 lcsp**

Penalidad: 0.5% del precio global del contrato en todas sus anualidades.

### **18.- MODALIDAD DE PAGO**

**Forma de pago:** El pago se efectuará mediante transferencia y será abonado dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de la recepción de la factura.

**Abonos a cuenta:**

NO

SI.

**Previsión de pago en metálico y en otros bienes (según art. 302 lcsp).**

NO

SI.

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación IIS La Fe y deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Fundación IIS La Fe u órgano directivo o unidad administrativa que esta determine. La factura se remitirá a la Fundación IIS La Fe en formato papel.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286 de 29 de noviembre de 2003).

**18.2 Datos que deberán constar en la factura:**

- Número del expediente del procedimiento de contratación
- Nombre del procedimiento de contratación

### **19.- PLAZO DE GARANTÍA**

No procede por las características y naturaleza del suministro.

No.

Sí Cifra:

**Modificación cuando se trate de contratos en función de las necesidades y con presupuesto limitativo, si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente (d.a. 33).**

### **23.- SUBCONTRATACIÓN**

Se admite.

No se admite.

Justificación:

**Obligación de indicar en la oferta si va a haber subcontratación**

NO.

SI

**Las condiciones de la oferta para la subcontratación, la acreditación de la aptitud del subcontratista y la acreditación de las condiciones de emergencia o urgencia tiene carácter de obligaciones esenciales**

NO.

SI

**Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia**

NO.

SI, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

**Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación**

NO.

SI,

*Justificación:.....*

**Remisión al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, de relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su**

La Fundación podrá además, en cualquier momento, efectuar las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria.

## **28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Condiciones especiales de ejecución a cumplir: (al menos una de entre las previstas en el art 202.2 LCSP es obligatoria):**

Se presentará el Plan de Prevención en Riesgos Laborales y de Seguridad en el trabajo.

**Medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales:**

Los adjudicatarios presentarán previo a la firma del contrato una declaración responsable en la que se indiquen las medidas para prevenir la siniestralidad laboral o aportar su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

**Atribución de carácter de obligación esencial a las condiciones especiales de ejecución establecidas:**

NO.

SÍ

**Consideración como infracción grave del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas:**

NO.

SÍ

## **29.- OBSERVACIONES**

Los licitadores rellenarán el DEUC. Únicamente presentarán la documentación acreditativa de cada uno de los Apartados del DEUC los adjudicatarios.

Valencia, 13 de febrero de 2019



**Fdo. D. Javier Burgos Muñoz**

**Director Gerente**